



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA COOAFIN
Demandado: RUBIELA RAMOS FLOREZ
Radicado: 2021-053

Atendiendo la solicitud impetrada por la apoderada general de la parte demandante en coadyuvancia con el apoderado de la parte demandada, por medio de la cual declaran que han cesado las obligaciones a cargo de las partes, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, advirtiendo que los extremos procesales intervenientes declaran que han cesado las obligaciones a cargo de las partes, razón por la cual impetraran la referida terminación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciese.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**